



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO

PAUTAS PARA LA OPERACIÓN EN EL ECOSISTEMA PREVENCIÓN 4.0.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Se establecen en este Anexo pautas generales del Ecosistema Prevención 4.0. (EP4.0.), en orden a precisar objeto y alcance de la presente norma, así como los principios técnicos de rigor.

1.2. Definiciones

- Ecosistema 4.0.: Ámbito de actuación caracterizado por el uso de tecnologías 4.0. para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Tecnologías 4.0.: Soluciones tecnológicas que permiten la automatización inteligente de procesos, la interconexión en tiempo real y la toma de decisiones basadas en datos.

1.3. Sujetos

Integran el EP4.0.:

- Empleadores, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) o ART-MUTUALES o Empleadores Autoasegurados que cumplan sus obligaciones en materia de riesgos del trabajo mediando el uso de tecnologías 4.0.
- Trabajadores alcanzados por los dispositivos y sistemas tecnológicos referidos.



Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

- Prestadores de soluciones 4.0.: Entidades, empresas o áreas de empresas, especializadas en el desarrollo y/o implementación de soluciones tecnológicas avanzadas. Estas soluciones pueden incluir, de modo no taxativo, sistemas de monitoreo en tiempo real, inteligencia artificial, sensores, plataformas de análisis predictivo, realidad aumentada, con el objetivo de proteger la salud y seguridad de los trabajadores, mejorar las condiciones de trabajo y optimizar los procesos. Éstos actúan como catalizadores de la transformación digital en los entornos laborales, contribuyendo al desarrollo de una cultura preventiva basada en datos y en el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas emergentes.

Los prestadores de soluciones 4.0. se caracterizarán según el alcance de sus servicios, pudiendo brindarlos dentro de sus organizaciones y/o a para terceros, conforme las pautas y procedimientos que se establezca por vía reglamentaria.

- Certificadores 4.0.: Entidades independientes, públicas o privadas, que tienen como función evaluar, auditar y certificar que las tecnologías aplicadas cumplen con estándares definidos por la reglamentación vigente. Estos agentes contribuyen al control sistémico y a garantizar la calidad, confiabilidad y transparencia de los sistemas tecnológicos dentro del EP4.0., asegurando que las innovaciones adoptadas no sólo sean efectivas, sino también seguras, éticas y ajustadas a los lineamientos normativos y técnicos establecidos por la autoridad de aplicación.

2. EFICACIA Y VALIDACIÓN OPERATIVA



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO

Las soluciones tecnológicas 4.0. deben ser valoradas por el Empleador, ART, ART-MUTUAL y/o EMPLEADOR AUTOASEGURADO en su calidad de obligados, en orden a verificar su idoneidad para cumplir eficientemente con las cargas establecidas en el ordenamiento vigente.

3. GESTIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS

3.1. Protocolos

En orden a formalizar las prácticas efectivas de control interno y de gestión de riesgos tecnológicos estipuladas en el artículo 4° de la presente resolución, deberá considerarse un conjunto de pautas mínimas, aplicables a los procesos, estructuras y activos de información, con el propósito de:

- 3.1.1. Definir e implementar un marco de gestión de riesgos de la tecnología y la seguridad de la información.
- 3.1.2. Definir marcos para el gobierno y la gestión de la tecnología y seguridad de la información, acordes con la gestión del riesgo.
- 3.1.3. Prever mecanismos de prevención, análisis, respuesta y recuperación de interrupciones en sus operaciones, como ciberataques, desastres naturales o fallas en la cadena de suministro.
- 3.1.4. Incluir procesos de mejora continua en los marcos de gestión.
- 3.1.5. Promover una cultura de gestión de riesgos tecnológicos y seguridad de la información que permita identificar e implementar controles adicionales a estos requisitos mínimos.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO

- 3.1.6. Establecer roles y responsabilidades en orden a asegurar la eficacia en la gobernanza de la tecnología implementada.
- 3.1.7. Adoptar un marco de referencia y estándares internacionales que permitan complementar los requisitos mínimos relacionados con riesgos tecnológicos y seguridad de la información.

3.2. Responsable de estándares

Será obligación del responsable de estándares:

- 3.2.1. Cumplimiento normativo: Asegurar que la organización cumpla con todas las normas, regulaciones y estándares nacionales y/o internacionales establecidas.
- 3.2.2. Gestión de riesgos: Identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a la utilización de soluciones tecnológicas implementadas. A tal fin, habrá de realizar evaluaciones de riesgo periódicas, desarrollar estrategias para implementar medidas preventivas 4.0. de modo consistente con el ordenamiento jurídico vigente, gestionando los riesgos éticos, jurídicos y operativos correspondientes.
- 3.2.3. Desarrollo de políticas internas: Crear, implementar y mantener un conjunto claro y efectivo de políticas y procedimientos de cumplimiento para toda la organización. Estas políticas deben ser fácilmente comprensibles.
- 3.2.4. Controles internos y auditorías: Diseñar e implementar controles internos para prevenir y detectar desvíos en relación con las pautas establecidas en la presente, así como auditorías de rutina y autoevaluaciones para identificar áreas de mejora y garantizar una documentación oportuna y precisa de todas las actividades de cumplimiento.



Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

- 3.2.5. Capacitación y educación: Desarrollar e impartir programas de capacitación para los trabajadores de la organización, a fin de contribuir a afianzar el aprovechamiento de herramientas tecnológicas emergentes en el sistema de riesgos del trabajo, así como el apego a las exigencias establecidas en el presente Anexo.
- 3.2.6. Emisión de reportes: Labrar reportes a requerimiento del usuario poniendo en su conocimiento hallazgos, incidentes y/o medidas correctivas a adoptar para garantizar la satisfacción de las pautas establecidas en la presente.

4. PAUTAS TÉCNICAS

En la presente sección se establecen las pautas técnicas mínimas que han de cumplir los prestadores de soluciones 4.0., resultando admisibles estándares superadores en cada caso concreto.

- 4.1. Almacenamiento: La información y las constancias digitales deberán ser almacenadas de forma segura, ya sea en la nube o en servidores propios, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos. El sistema de almacenamiento deberá cumplir con los protocolos de seguridad informática y las normativas vigentes en la materia.
- 4.2. Trazabilidad: Deberá asegurarse la trazabilidad completa de la información generada y gestionada, permitiendo reconstruir el historial de las acciones y eventos relevantes. Para ello podrá disponerse de:



Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

- Identificación única: Requerir el uso de identificadores únicos para cada trámite o proceso, permitiendo seguir su estado y evolución en tiempo real.
- Cadena de custodia digital: Establecer protocolos para asegurar la integridad de la información desde su origen hasta su destino, especialmente en el manejo de documentos electrónicos.
- Uso de tecnologías como blockchain: Considerar el uso de tecnologías de registro distribuido para garantizar la inmutabilidad y la trazabilidad de los registros más críticos.

4.3. Disponibilidad: Los datos y registros generados en el marco del EP4.0. deberán ser accesibles en todo momento para los usuarios autorizados y los órganos de control. En el caso que la información no esté disponible para una auditoría, el responsable de los datos deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a través de medios alternativos. Estos medios pueden incluir copias de seguridad certificadas de los datos, registros de actividad o logs que demuestren las acciones realizadas e informes o documentos que contengan la información relevante.

4.4. Portabilidad: Se garantizará la portabilidad de los datos generados por los usuarios dentro de cada plataforma. Los operadores deberán proveer a los titulares de los datos la posibilidad de recuperarlos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica. Esto permitirá que los datos puedan ser transferidos a otro responsable del tratamiento sin impedimentos. Los mecanismos de portabilidad deberán ser claros, sencillos y de rápido acceso.



Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

- 4.5. Accesibilidad: Los servicios y plataformas digitales empleadas deberán cumplir con estándares de accesibilidad reconocidos internacionalmente.
- Los códigos de respuesta rápida (QR) que se pongan a disposición de los actores del ecosistema, de forma presencial o remota, deberán permitir el acceso a la información que permita visualizar el cumplimiento de las cargas que en cada caso corresponda conforme la normativa vigente, de acuerdo con los estándares establecidos en la presente o en las normas que establezcan pautas específicas de cumplimiento.
- 4.6. Omnicanalidad. Deberán preverse diferentes canales para la interacción de los sujetos operadores del EP4.0. y con órganos de control para el acceso a la información que en cada caso corresponda conforme la normativa vigente. La integración de los canales de trámite o consulta podrá probarse mediante la acreditación de métricas que demuestren la mejora en la interacción de los operadores derivada de la estrategia omnicanal (*Key Performance Indicators*), auditorías internas y externas o la acreditación de alianzas estratégicas con proveedores de tecnología y servicios que faciliten la integración omnicanal.
- 4.7. Interoperabilidad: Las herramientas y aplicaciones tecnológicas empleadas deberán garantizar la interoperabilidad con otros sistemas y plataformas, tanto públicos como privados.
- 4.8. Auditoría: Las herramientas y aplicaciones empleadas deberán permitir la auditoría de la información por parte de los agentes de control, conforme sus atribuciones, facilitando el acceso a los datos y los registros pertinentes, garantizando su seguridad, inalterabilidad e integralidad.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO

En orden a garantizar la transparencia de las gestiones y habilitar a la supervisión del EP4.0., deben preverse mecanismos que permitan rastrear y verificar las acciones realizadas en los sistemas digitales, los que podrán incluir:

- Registro de eventos: Deben registrarse de manera inalterable y con marca de tiempo las acciones de los usuarios y de los sistemas empleados.
- Acceso a registros: Deben definirse las personas o perfiles autorizados a acceder a dichos registros y bajo qué condiciones, garantizando la privacidad de los datos personales y la confidencialidad.
- Auditorías externas: En caso de valerse de entes externos, éstos deberán contar con los permisos necesarios para realizar auditorías de los sistemas y para verificar su integridad y nivel de satisfacción de los estándares en cada caso consignados.

4.9. Autocontrol: El prestador de soluciones 4.0. deberá prever mecanismos de validación automática de la información, mediante funcionalidades que permitan la detección de inconsistencias, el seguimiento de indicadores de gestión y la generación de alertas sobre el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Riesgos del Trabajo.

4.10. Datos Biométricos: Los operadores que utilicen datos biométricos deberán cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y privacidad. El tratamiento de estos datos, considerados sensibles, deberá ser proporcionado y limitado al fin para el que fueron recolectados. Deberá contarse con el consentimiento expreso de los titulares y garantizar la seguridad e integridad de la información, aplicando medidas técnicas y organizativas de nivel superior para prevenir su acceso no autorizado, alteración o pérdida.



Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO

- 4.11. Certificaciones: Los prestadores de soluciones 4.0. deberán acreditar el cumplimiento de las pautas técnicas de la presente norma mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades reconocidas a nivel nacional o internacional. La presentación de tales certificaciones podrá ser considerada como un medio idóneo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección, sin perjuicio de las facultades de control y auditoría de los organismos competentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - PAUTAS PARA LA OPERACIÓN EN EL ECOSISTEMA PREVENCIÓN 4.0. -Expediente
EX-2025-115601290-APN-SITAP#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.